

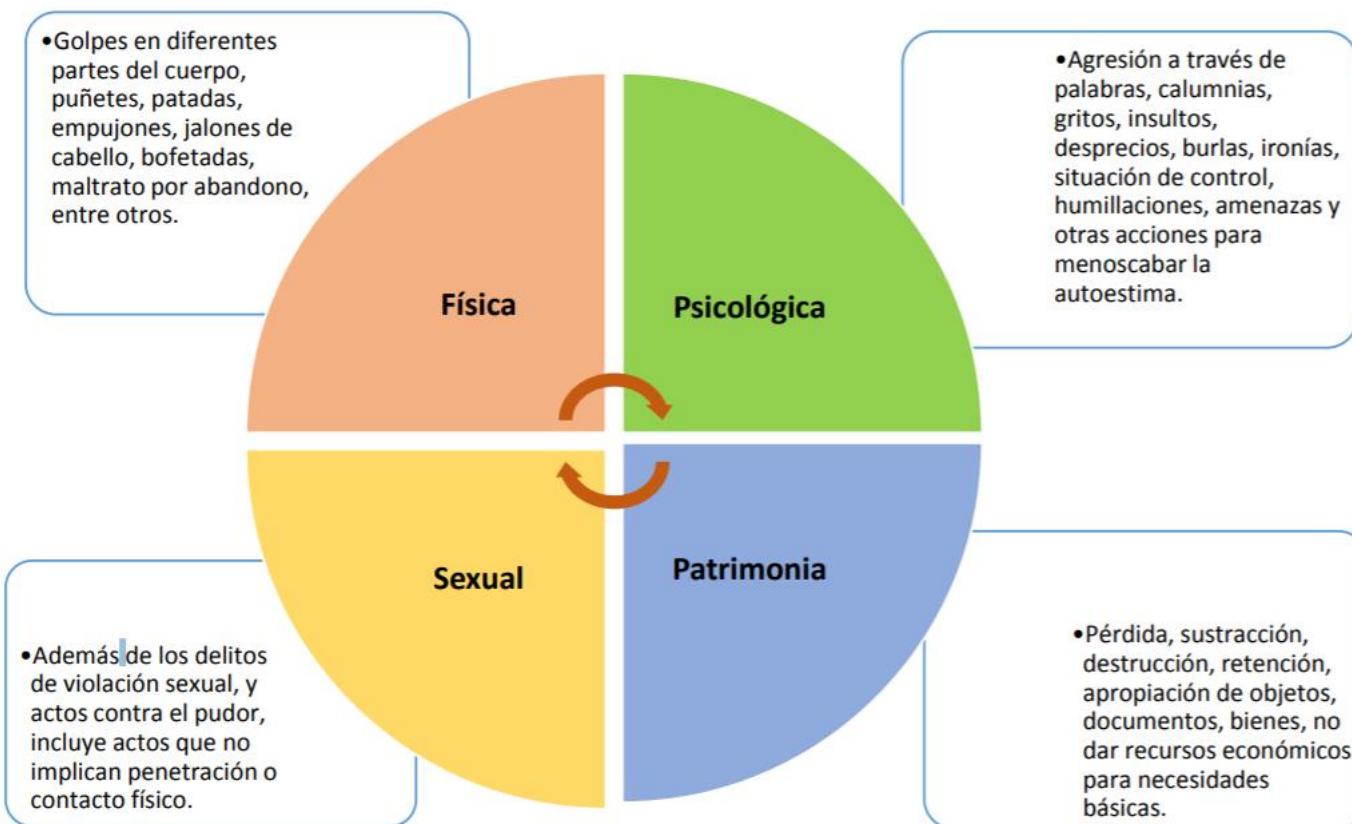
**OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**ODISEX PERU**

**HOJA DE RUTA DE LA DENUNCIA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GENERO**

**¿Qué puedo hacer si he sido víctima de violencia y soy una mujer con discapacidad?**

**Lima, agosto de 2019**

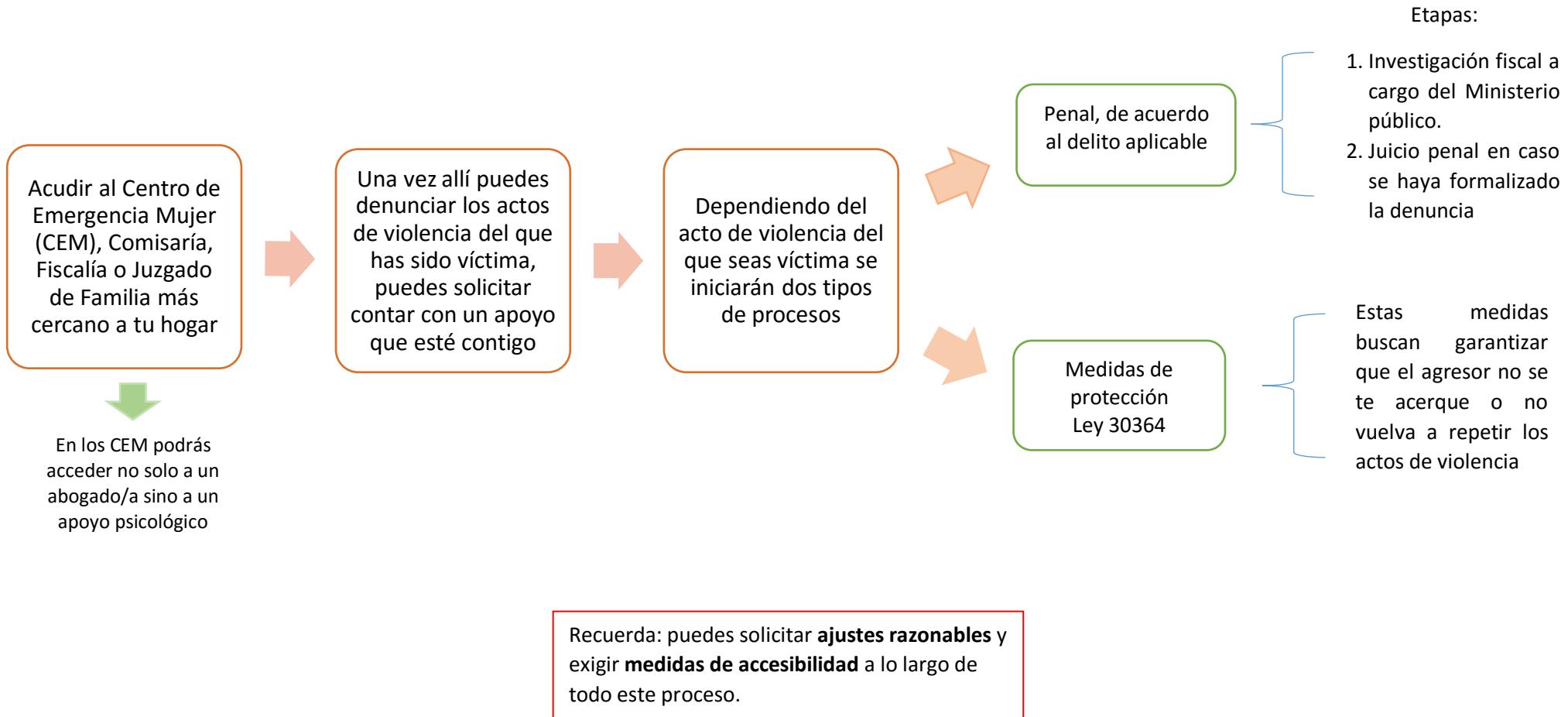
## ¿Qué tipos de violencia se pueden denunciar?



Fuente: MIMP

## HOJA DE RUTA DE LA DENUNCIA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GENERO

### ¿Qué puedo hacer si he sido víctima de violencia y soy una mujer con discapacidad?



## Etapas medidas de protección Ley 30364

1

- En caso la denuncia la hayas realizado al Centro de Emergencia o mujer, tu abogado/a particular, se presentaran los documentos pertinentes a un Juzgado de Familia, especializado en Violencia Familiar de ser posible, y a la fiscalía penal o de familia.
- En caso la denuncia se haya realizado a la fiscalía, la fiscalía aplicará una ficha de valoración de riesgo, dispondrá la realización de los exámenes y diligencias correspondientes y remitirá al juzgado de familia la emisión de las medidas de protección.
- Lo ideal es que ya te hayan realizado el examen psicológico y legista, de ser el caso, y que este sea remitido al Juzgado.

2

- Una vez en el Juzgado de Familia, especializado en Violencia Familiar de existir en tu jurisdicción, el juzgado de familia aplicará la ficha de valoración de riesgo. En caso el riesgo sea leve o moderado, se citará a una audiencia y se resolverá en la audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas. En caso el riesgo sea severo, el juez puede dictar las medidas prescindiendo de la audiencia.

3

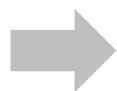
- Se emiten las medidas de protección que pueden ser de: retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad, prohibición de comunicación vía telefónica, electrónica, redes sociales u otras formas de comunicación, prohibición de tenencia y porte de armas, entre otras.
- Estas medidas las debes inscribir en la comisaría de tu domicilio.

## **Etapas del proceso penal (Nuevo Código Penal):**

Una vez que la fiscalía tiene conocimiento de los hechos denunciados se realizarán las siguientes etapas

- 1 • **Diligencias preliminares:** la fiscalía buscará recabar suficientes elementos (pruebas, documentos, indicios) que permitan convencer que existe un acto de violencia penalizado. Así como va a determinar quién o quienes son los responsables. En esta etapa la fiscalía podrá contar con la colaboración de la Policía Nacional del Perú. Si se considera que hay suficientes elementos para iniciar una investigación formalizar, la fiscalía elaborará un documento de formalización de la investigación.
- 2 • **Investigación preparatoria:** interviene el juez de garantía o el juez de investigación preparatoria. Se realizarán diligencias como el recabar declaraciones. Es necesario que cuentes con un abogado o abogada y te constituyas como "actor civil" y poder participar de las diligencias así como presentar documentos. Si se considera que existen elementos suficientes para acusar penalmente al agresor se pasará a la siguiente etapa.
- 3 • **Etapa intermedia:** se inicia con la acusación y se realizará una audiencia en la que se analizarán todos los medios probatorios. Si te constituyiste como actor civil podrás participar de la/s audiencia/s con tu abogado o abogada.
- 4 • **Juicio oral:** se actúan los medios probatorios, declaraciones, testigos, y en sí toda la documentación que se haya recabado y presentado. El juez es distinto al de otras fases.

¿Qué son los ajustes razonables?



Son modificaciones y adaptaciones solicitadas para un caso particular con la finalidad de que una persona con discapacidad pueda ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Ejemplo: Que el contenido de la resolución sea en lenguaje sencillo. Que en la audiencia el o la jueza utilice un lenguaje de fácil comprensión y exponiendo de manera clara los pasos a seguir, así como formulando de la misma manera las preguntas.

Límite: los ajustes no pueden significar una carga desproporcionada o indebida. Por ejemplo que el costo sea tal que sea imposible afrontar por parte de la institución.

¿Qué son las medidas de accesibilidad?



Son modificaciones y adaptaciones que buscan que las personas con discapacidad, en general, puedan acceder en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

Ejemplo: Que la institución cuente con rampas. Que en caso de ser persona con discapacidad visual la resolución sea leída, traducida al braille o enviada a una dirección electrónica en el formato Word.

## Preguntas frecuentes

- **¿Si el lugar no es accesible porque uso silla de ruedas u otros equipos para movilizarme?**

De acuerdo a la norma A.120 todas las edificaciones de servicios públicos deben ser accesibles a las personas con discapacidad. En caso el Centro de Emergencia Mujer, la Comisaría, la Fiscalía o el Juzgado no sean accesibles, puedes denunciar estos hechos ante el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS a través del siguiente formulario virtual: <https://www.conadisperu.gob.pe/formulario-atencion-denuncias>. CONADIS también cuenta con una línea gratuita a la cual puedes acceder marcando el siguiente número telefónico: 0800 00151 o el 938719827

- **¿Dónde se realizan los exámenes médicos?**

Depende del lugar al que denuncies. Existen distritos judiciales en los cuales existen módulos integrales de atención a la violencia contra la mujer y familiar en los cuales se cuentan con todas las especialistas encargadas. En distritos donde no existen estos módulos, te derivarán y ordenarán la realización de los exámenes en los centros de salud más cercanos.

- **¿Soy una persona con discapacidad intelectual, puedo contar con apoyos durante las diligencias?**

Por supuesto, puedes contar con los apoyos. Para ello deberás solicitarlo a través de tu abogado o abogada.

- **¿Qué pasa si no cuentan con intérpretes de señas?**

De acuerdo al Decreto Supremo Nro. 006-2017-MIMP, la lengua de señas peruana es una lengua oficial por lo que todas las entidades públicas tienen la obligación de brindar el servicio de intérpretes para personas con discapacidad. En caso el Centro de Emergencia Mujer, la Comisaría, la Fiscalía o el Juzgado no cuenten con intérprete de señas, puedes denunciar estos hechos ante el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS a través del siguiente formulario virtual: <https://www.conadisperu.gob.pe/formulario-atencion-denuncias>. Asimismo, CONADIS cuenta con una línea gratuita a la cual puedes acceder marcando el siguiente número telefónico: 0800 00151 o el 938719827.

- **¿A dónde puedo acudir para conseguir un abogado o abogada?**

El Ministerio de Justicia brinda servicios de asistencia legal y defensa de víctimas gratuita a personas que han sufrido cualquier tipo de vulneración a sus derechos. Contacto: Centros de Asistencia Legal Gratuita que los puedes ubicar en el siguiente link: <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=107>, o la Línea de Asistencia Legal Gratuita: 0800-15259.